



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Fortul, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Restitución De Bien Inmueble Arrendado
Radicado:	81300-4089-001-2024-00054-00
Demandante:	Fernando Alfredo Triviño Beltrán
Demandada:	María Teresa Forero Salcedo y Herederos Indeterminados de Uriel Garzón Cortes.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado se reconoce personería a la doctora *SOLFIRIA LUNA OLAYA* para actuar como apoderada judicial de la demandada y al doctor *JOSE DOMINGO MORA CALDERON* como abogado suplente con la advertencia de que no pueden actuar los dos a la vez.

Lo anterior no obstante no haber atendido el requerimiento efectuado en el auto de fecha 5 de abril del año en curso, para que acreditaran la inscripción en el registro nacional de abogados del correo electrónico que coincida con el suministrado en el poder, por cuanto revisada la página el mismo no corresponde, con el fin de no negar el derecho de contradicción y defensa de la mencionada señora. Sin embargo, se requieren para que en el término de 3 días proceden a ello y lo acrediten.

Habiendo constituido apoderados la parte demandada, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se entiende notificada por conducta concluyente de todas las decisiones proferidas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, el día de presentación del poder y el término para contestar empezará a correr el día siguiente de notificación por estado de esta decisión. Compártasele el link del proceso para su consulta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Por ser procedente se accede a la solicitud de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante URIEL GARZON CORTES. Procédase al mismo en los términos del artículo 10 de la ley 2213 del 2022, esto es únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas por el termino de quince días, vencido los cuales si ninguno aparece se les nombrará curador ad litem que los represente.

Esto, a pesar de haberse allegado por la parte actora constancia de haber realizado la notificación personal conforme a lo ordenado, no obstante por garantía procesal se ordena lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2024-00054- Restitución De Bien Inmueble (mamp)